**Proyectos de Desarrollo Regional**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **OBJETO:**  Definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y se destinarán a los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional, señalados en los Anexos 20 y 20.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. | | |
| COBERTURA | | REQUIERE APORTACIÓN |
| Nacional | | NO |
| BENEFICIARIOS | TIPOS DE APOYO | |
| Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se les asignan recursos en Proyectos de Desarrollo Regional. | Subsidios federales que se destinarán a **proyectos de inversión** **en infraestructura y su equipamiento** con impacto en el Desarrollo Regional  Se podrá destinar hasta el **treinta por ciento** del monto total asignado a cada proyecto para **equipamiento**. | |

|  |
| --- |
|  |
| **Del control, transparencia y rendición de cuentas**  17.   Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el numeral siguiente.  18.   Para gastos indirectos, se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado.  19.   Se deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a cada proyecto convenido, a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.         Para efectos de lo anterior, la UPCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación los recursos correspondientes de la forma siguiente:  a) Se le ministrarán dos adelantos, cada uno correspondiente al 25 por ciento del equivalente al uno al millar del monto total de Proyectos de Desarrollo Regional, el primero en el mes de marzo y el segundo en el mes de junio.    b) En los meses de septiembre y diciembre, se realizarán conciliaciones para transferir el monto remanente correspondiente a los proyectos convenidos.  20.   La SHCP podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a Proyectos de Desarrollo Regional para su administración, de conformidad con el artículo 13, cuarto párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.  21.   Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten con los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional, de conformidad con la normativa aplicable. |

|  |
| --- |
| **DISPOSICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS** |
| Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos asignados, será necesario:  **a)** Solicitar a la UPCP los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;  **b)** Presentar el expediente técnico necesario (Nota Técnica, Nota Técnica con CAE, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda) en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en la página de Internet www.gob.mx. La fecha límite para la recepción de dicha información en el sistema electrónico es el 15 de noviembre de 2016, y cualquier modificación al plazo será comunicada a través del sistema referido.  Los expedientes técnicos de acuerdo al monto solicitado son:  **i)** Nota Técnica, para proyectos cuyo monto solicitado sea menor o igual a $30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);  **ii)** Nota Técnica con CAE, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a $30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor o igual a $50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y  **iii)** Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, para proyectos cuyo monto solicitado sea mayor a $50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Los apartados que deben contener se encuentran en el Anexo I.    **c)** Celebrar el Convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.  9.     La UPCP, en su caso, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y revisión de los proyectos.  10.   La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.  Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional.    13.   La entidad federativa deberá entregar proporcionalmente a los municipios y demarcaciones territoriales los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la SHCP, durante el tiempo que se mantuvieron en su cuenta bancaria.  14.   Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. |